

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### ENSEÑANZA DE ADULTOS

#### II

Recordábamos a los lectores en nuestro anterior artículo la proximidad de una época en la que reglamentariamente habían de comenzar las ingratas tareas de las Escuelas «de noche».

Hecho público el edicto, cuyo modelo nos hemos permitido dar, y verificada la matrícula, comienza el curso en el primer día hábil del mes de noviembre, que suele ser el de la Conmemoración de los Fieles Difuntos... Olvidando la significativa y dolorosa coincidencia de fechas, veamos lo que el Maestro, después de cumplir sus obligaciones con los muertos, ha de hacer para sacar a los mozos del Purgatorio de la ignorancia.

Las normas legales, establecidas en 1906 para las Escuelas de adultos, siguen vigentes, lo que nos demuestra un acierto poco común. Precisamente, debido a su perfecta orientación y a su carácter eminentemente práctico, esa legislación, decretada hace veintidós años, sigue viva, y a ella tenemos que referirnos.

La Real orden de 28 de octubre de 1906, complementaria del Real decreto de 4 del mismo mes, nos señala, en el artículo 16, el carácter de las enseñanzas que deben recibir los adultos, diciendo «que se atenderá a dar las enseñanzas que forman el programa de las Escuelas primarias, y con más preferencia todavía a formar ciudadanos amantes de la Patria, laboriosos, instruidos, sobrios y respetuosos con las leyes, con la propiedad y con el prójimo».

El artículo siguiente de la dicha Real orden dispone que se dé preferencia en estas Escuelas a las disciplinas que señala (Lectura y Escritura, Aritmética, Rudimentos de

Derecho, Geometría y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales), y recomienda que las enseñanzas «serán prácticas, intensamente educativas, con aplicación a los problemas y cuestiones de la vida...»

La corta extensión que solemos dar a los modestos trabajos que publicamos en esta sección, no nos permite copiar íntegramente las instrucciones que contiene el dicho artículo 17 de la Real orden de 28 de octubre de 1906; pero no queremos dejar en el tintero (o, mejor dicho, en la cita de la máquina) ciertas observaciones, pues algunas de ellas, a nuestro juicio, tanto deben tenerse en cuenta para las Escuelas de adultos como para las de niños.

Copiamos:

«Los ejercicios de *Lectura* se harán sobre libros de instrucción cívica o de instrucción agrícola.» «Toda lectura debe ir seguida de un resumen oral hecho por el mismo alumno.» «La lectura es un poderoso medio educativo para llevar ideas al cerebro y sentimientos al alma.»

«La *Escritura* tenderá a dar al alumno un tipo de letra clara y corriente.» «Los ejercicios se aplicarán a la redacción de cartas, recibos, facturas, instancias sencillas y documentos de uso frecuente.» «Que se habitúen (los alumnos) a llevar un cuaderno de notas diarias donde apunten, con libertad de expresión, los asuntos que más les interesen.» «Todos los ejercicios serán revisados y corregidos por los Maestros.» «La escritura es un medio de expresar gráficamente las ideas, y sirve de muy poco el hacer una letra bonita si se carece de ellas.» «Las reglas gramaticales quedarán reducidas a lo estrictamente necesario, para no incurrir en fatigas muy groseras de ortografía.»

«La *Aritmética*, aplicada a los múltiples actos de la vida, ofrece, con los resultados

indiscutibles de sus problemas, poderosos medios educativos para impulsar a los hombres hacia el ahorro, la economía, la laboriosidad y el progreso agrícola e industrial.» «La Aritmética se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas.» «No haya una sola regla que no sea comprobada en los problemas.»

«Los *Rudimentos de Derecho* y educación cívica se explicarán exponiendo nociones de nuestras instituciones jurídicas fundamentales y del espíritu progresivo que las informa.» «Se expondrán algunos hechos de la Historia de España, especialmente de los tiempos modernos, para exaltar el sentimiento de amor a la Patria.» «Esta asignatura ha de tender a despertar en los alumnos el espíritu progresivo de nuestras instituciones jurídicas y sociales y el convencimiento de su conveniencia para todos y la necesidad de practicarlas y de respetarlas.»

«Las nociones de *Geometría* se reducirán a los conocimientos precisos para poder resolver los problemas de áreas y de cubicación de mayores aplicaciones, procurando introducir en las costumbres las unidades agrarias del sistema métrico.»

«Las nociones de *Ciencias físicas, químicas y naturales* se propondrán desarrollar el espíritu de observación de la Naturaleza, dar explicación sencilla de los principales fenómenos naturales; procurando combatir y refutar las preocupaciones y errores, y dar nociones prácticas de Higiene.» «Se darán explicaciones sobre clases de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, fundamento de las prácticas agrícolas y del cultivo racional.» «El Maestro tenderá a hacer ver la razón o la sinrazón de esas prácticas, y más aún a procurar que se despierte en el alumno el deseo y el hábito de discurrir y de buscar en los hechos la causa y razón de los mismos.»

¿Verdaderamente, compañeros lectores, que todo esto no parece prosa legislativa?

Aún nos dicen algo interesante otros artículos de la misma Real orden. Permite el artículo 18 que los Maestros expliquen en las clases de adultos otras asignaturas, como la Geografía y el Dibujo, «cuando circunstancias especiales de la localidad o del número de alumnos lo aconsejen».

Y el artículo siguiente recomienda a los Maestros que se procure asociar a la enseñanza, en la clase nocturna de adultos, a las personas de notoria cultura en el pueblo, por medio de conferencias.

«Al efecto, los Maestros, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las invitaciones que consideren convenientes a este propósito.»

Después de lo escrito hoy, tan agradable diferimos, para un último artículo, la cuestión económica; ya que «es éste un asunto que se deja siempre para mejor ocasión.»

## MIRANDO A LA VIDA

POR J. SALVADOR ARTIGA

—¡Miralas, hijo, cómo se ofanan! Solamente cada una empuja, y, a veces, se caen porque no pueden con la «mole», superior en peso en tamaño a ellas.

Y el aludido contempla el lance que ofrecen un reguero de hormigas entregadas al arrastre de unos granos de trigo que se resisten a la pretensión.

—Repara—sigue diciendo el padre—, mira en la tenacidad del insecto. Forcejea le da una vuelta, y otra, y otra...; gana distancia y ya está a un dedo del escondite que va llenando de provisiones.

\*\*\*

La hormiga, previsora, trabaja. Y hay en su trabajo un alarde de la voluntad, que malogran los obstáculos, ni las distancias, ni la magnitud de la empresa. Cara al logro de una utilidad, la utilidad procura, y establece con ello un ejemplo no desdeñable. Labró el caminito la constancia de una y de otras muchas y en él la procesión del interés sin distracciones y sin disputas, para que la república encuentre la armonía del ideal común. Un caminito largo, limpio, y en él la línea movida de las que van y de las que vienen, presurosas todas, porque es de todas la obligación y el contento de procurar una abundancia.

Granitos de la cultura. Uno más uno para el acervo de cada cual. Y un día, y otro siempre... Granitos del saber, ganados por el fuero de la ilusión, de modo que los niños y los hombres lleguen a la obtención de la cultura que pone en feliz auge sus potencias. La labor cotidiana que diga cómo la callada canción del himenóptero es también norma de todos, hormigas para el aprovisionamiento del bien.

\*\*\*

—Miralas, hijo; mira esa pequeñita. Suma al concierto de las mayores y asoma ya la enseñanza de un anhelo santo. ¿Lo ves?

# SECCION VARIATA

## HAY QUE ENSEÑAR LA PREVISION

La horrible catástrofe del teatro de Novedades, de esta Corte, nos trae, como todos los grandes dolores, muy provechosas enseñanzas. Una de ellas, y no ciertamente de las menos importantes, es la que se refiere a la necesidad de enseñar en la infancia los recursos que en los momentos trágicos hay que emplear para vencer el peligro. Es evidente, y ahora se ha podido comprobar una vez más, que las desgracias que ocurren en estos casos son, en su mayor parte, hijas del pánico que se apodera de los espíritus, incapacitándolos para todo sosegado discurso. El ciego instinto de conservación se sobrepone a todo, y empleando torpemente la fuerza y la violencia de un modo egoísta y brutal, cree torpemente salvarse. La consecuencia es una lucha feroz, en la que perecen todos, atropellados bárbaramente como un rebaño ante la puerta de un redil.

En la mayoría de estos casos desgraciados, la gente ignora lo que debe hacer para ponerse en salvo y facilitar la salvación de los demás. Los momentos son de angustia, nada aptos para idear y combinar un plan de salvación. Y esta ignorancia e impotencia sólo se remedian llevando ya aprendida lo que pudiéramos llamar «técnica del peligro», que, como tantas otras cosas, debe practicarse en la Escuela.

Es preciso llegar al automatismo de estos recursos, a fin de que, llegado el momento de emplearlos, salgan, por decirlo así, ellos solos, sin necesidad de previo discurso, como ocurre cuando el hombre tropieza e instintivamente, sin darse cuenta de ello, pone las manos protectoras por delante.

Los padres y los Maestros han de cuidar de enseñar a sus niños estas reglas de previsión para los casos de peligro, las cuales no son sólo medidas de conservación individual, sino que tienen una evidente eficacia social, pues refluyen en la seguridad colectiva.

Con referencia a esta enseñanza de la Previsión social (que no tiene sólo aspecto económico o de ahorro), recordamos ahora el sugestivo ejemplo que hace quince años relatamos a nuestros oyentes en una conferencia que tuvimos el honor de dar a los socios del Ateneo de Badajoz: «Era en una Escuela organizada según estas ideas tras-

cedentes a que venimos refiriéndonos—decíamos—. El Maestro veía en los niños, no receptáculos de palabras para ellos vacías de sentido, sino brotes y gérmenes de los hombres que mañana habrán de ser llamados a la función integral de la ciudadanía, o a la otra, elevada y sublime, de la maternidad y el gobierno y administración del hogar doméstico. El Maestro había convertido la Escuela en un pueblo diminuto, en un microcosmos, donde hacía practicar a sus discípulos todo lo que les enseñaba, desde las divinas oraciones de la Religión a los más vulgares menesteres de la vida. Y sucedió que un día el Maestro, llamando la atención de sus discípulos, les dijo: «Vamos ahora a practicar el ejercicio de Previsión. Supongamos que hubiese un incendio en esta casa: formémonos para salir ordenadamente del local, como tantas veces os he enseñado.» Y, en efecto, los niños formaron tranquilamente sus filas, y comenzaron a salir gozosos de la Escuela; y cuando ya todos estaban en la calle con el Maestro que los dirigía, vieron con asombro que la Escuela estaba ardiendo y que el techo y las paredes se derrumbaban con estrépito espeluznante. Pues lo que aquél Maestro enseñaba para prevenir el riesgo de incendio, lo enseñaba también para luchar con otros riesgos que de continuo acechan la vida humana: la enfermedad, el accidente, la vejez, la pobreza, el paro involuntario de trabajo... Es decir, que en aquella Escuela se enseñaba esa ciencia de la vida, que es lo que a todos sustancialmente nos importa; ciencia de la previsión que, como ha dicho un apóstol de la mutualidad escolar, D. Ezequiel Solana, «no tiene libro de texto, y no puede enseñarse sino como la virtud, haciéndola practicar.»

Conviene que ejemplos como éste, y la dolorosa experiencia de la imprevisión, entren en la mente de padres y Maestros, para que todos comprendan la necesidad de enseñar a los niños las reglas de conservación social, racionalizando así un instinto que, cuando obra ciegamente, produce horribles tragedias como ésta que ahora apena al pueblo español.

FROILÁN LEON

(De *La Lectura Dominical*.)

## EJERCICIOS ESCOLARES: EL DICCIONARIO EN LA ESCUELA

El Diccionario es un instrumento de trabajo no muy familiar a nuestros alumnos. Tal vez por esto, y porque, además, tiene infinidad de grabados y es de tamaño mayor que los libros utilizados ordinariamente, encierra, para los niños, un atractivo misterioso, que le estimula para el estudio cuando le colocamos en sus manos.

Conviene, por tanto, sacar todo el partido posible de esta curiosidad espontánea. El Diccionario, para muchos, es solamente un libro de consulta que da a conocer la ortografía de las palabras. Es que conceden más importancia a la forma que a la idea. Tal vez sea ésta la causa de la pobreza de vocabulario y de que se empleen palabras cuya significación se desconoce.

Por deficiencias de nuestra organización escolar, y la mayor parte de las veces por excesiva matrícula, los ejercicios de lectura y escritura—dictado, redacción, composición, etcétera—se hacen de una manera ligera y distraída, desfilando las palabras delante del alumno sin despertar ideas.

Para remediar estos males, debemos utilizar convenientemente el Diccionario en las lecciones de lectura, y aun en los ejercicios gramaticales.

En un ejercicio de lectura o de dictado, por ejemplo, se indican varias palabras para que los niños las busquen en el Diccionario y expliquen su significación y las diversas acepciones, si las tienen, con lo cual el texto leído o escrito penetra en la inteligencia.

Por otra parte, la investigación personal es favorable a la retención de las ideas: la palabra que se busca se tiene presente du-

rante el tiempo que se pasan las hojas y hasta la satisfacción de encontrarla excita la atención para comprender mejor.

Naturalmente, para llegar a estos resultados han de preceder determinados ejercicios. Una vez por semana deben leerse y comentarse las palabras de una página del Diccionario. Cuando se entrega el Diccionario a un niño, titubea y vacila, pasando páginas y páginas de derecha a izquierda, o de viceversa, sin resultado positivo alguno.

El auxiliar indispensable es el alfabeto. Deben aprender a recitarle los niños desde la *a* hasta la *z*, para que puedan saber rápidamente que la *f* está delante de la *n*, por ejemplo, y que la *t* está hacia el final.

Vamos a buscar la palabra *tegumento*. Abrimos el Diccionario hacia la mitad y pasamos la *m*, la *n*, *ñ*, *o*, *p*, *q*, *r* y *s*. Llegamos a la palabra *taladrar*. ¿Conviene retroceder o avanzar? Lo sabremos por la segunda letra, la *a*, que en la serie alfabética está delante de la *e*. Luego nos orientará la tercera letra. A la cabeza de las páginas hay, ordinariamente, tres letras. Algunas obras presentan a la cabeza la primera y la última palabra de la página. La práctica evitará los tanteos y vacilaciones de los primeros días.

Un medio para llegar a este resultado sería celebrar, de vez en cuando, concursos de rapidez para hallar palabras determinadas.

En resumen, el empleo del Diccionario en la Escuela es de gran utilidad para precisar la significación de muchas palabras y para habituar al niño a un instrumento de trabajo tan necesario en la vida.

S. PINTADO

### LIBROS Y REVISTAS

*Terminología científica industrial y artística*, por D. Agustín Serrano de Haro; un volumen de 184 páginas, con muchos grabados, encartonado; edición oficial, 2 pesetas ejemplar.

Es el segundo libro que hemos visto de los obligatorios para la Segunda enseñanza. El autor es un excelente Maestro, ahora Inspector de la provincia de Guadalajara, colaborador nuestro en varias ocasiones, y el libro reúne las condiciones de competencia técnica, de lenguaje claro y preciso, de méritos pedagógicos indiscutibles y de dominio de la materia.

Es un texto digno de todo aplauso y del

premio de 25.000 pesetas que el Estado le ha concedido. Las condiciones materiales son excelentes, de verdadero lujo. Lleva numerosos fotograbados que ilustran la materia; es digno hermano del de Geometría que hemos registrado hace pocos días, aunque la estampación de tipos y de grabados no es tan limpia como en el anterior; algunos grabados dejan bastante que desear, sin duda por la precipitación con que ha sido necesario proceder a la impresión de los 40.000 ejemplares.

Felicitemos al Sr. Serrano de Haro, nuestro excelente amigo, por este nuevo libro, y al Sr. Callejo, por la realización del concurso y por la diligencia y rapidez con que se han lanzado los libros para servir en este curso.

# SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

**OCTUBRE 13.**—Real orden amortizando la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, y acumulando dicha plaza al Profesor especial de dicha asignatura en la Escuela Normal de Maestras de dicha capital, D. Modesto Gracia Francés.

—Otra nombrando a D. Ramón Fagella Rotllán Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

—Otra declarando jubilado a D. Vicente Vera López, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Otra ídem id. a D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Conde de Cedillo, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Otra nombrando a D. Agustín Muñoz Roldán, Comisario regio del Instituto local de Baza.

—Otra ídem Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza a doña María Guadalupe de Llano y Armengol.

—Otra ídem a D. Daniel Arnedo Ruiz para la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

—Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, los señores que se mencionan, pasen a ocupar los puestos que se indican.

—Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de ascensos de Maestros y Maestras del segundo Escalafón.

—Otra disponiendo que se dé la correspondiente corrida de escalas y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.

—Otra ídem se clasifique como beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Paulino Caballero Ruiz a favor de la Academia de Música de Pamplona.

**OCTUBRE 14.**—Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

—Otra aprobando las relaciones, que se insertan, de Profesores y Aspirantes a las Cátedras que se indican, para Institutos locales de Bachillerato elemental.

**30 JUNIO.**—R. O. 1.546.—JUBILACIÓN DE LA DIRECTORA DE LA NORMAL DE ZARAGOZA.—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden, fecha 16 del mes de febrero de este año, entre otros extremos, se acordó formular expediente en averiguación de si es cierto que doña Eustoquia Caballero y Castillejos, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, cumplió los setenta años de edad el año de 1923, según aseveración ante Notario, de la Profesora del mismo Centro, doña Aurora Miret Bernard, y en vista de que existe disconformidad con ese aserto, habida cuenta del testimonio notarial del título de Maestra de Primera enseñanza superior, expedido a nombre de la señora Caballero el 19 de mayo de 1880, y de la certificación de los exámenes de reválida de Maestra de Primera enseñanza celebrados en los días 25 a 30 de junio de 1879; documentos estos últimos exhibidos por la señora Caballero, por si fueran ciertas las manifestaciones de la señora Miret, ante el Notario D. Rafael López de Haro y Moya, en prueba de que no ha modificado voluntariamente los términos de su partida de nacimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, con lo propuesto por la Sección correspondiente y con lo que se dispone en la Real orden de 19 de los corrientes, se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la incoación del expediente a que se refiere la Real orden de 16 de febrero del presente año y que se de traslado de ésta para sus efectos en el expediente que produjo aquélla.

2.º Que con el haber que por clasificación le corresponda se declare jubilada desde el 2 de noviembre de 1923 a doña Eustoquia Caballero y Castillejos, en sus cargos de Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, ratificando lo dispuesto en la citada Real orden de 19 de los corrientes, sin perjuicio, en vista de las disposiciones aplicables de las responsabilidades en que haya podido incurrir la interesada, que le serán exigidas por el Ministerio de Hacienda, Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, toda vez que por su nueva situación pasa a depender de estos Centros, o por quien corresponda, y

sin perjuicio también de lo que pudiera derivarse en virtud del retraso habido en esta jubilación.

3.º Que se de cumplimiento a lo prevenido en el artículo 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4.º Que se desestime la súplica de la señora Caballero, en el sentido de seguir ejerciendo el cargo de Directora de la referida Escuela.

5.º Que se ratifique, en cuanto no haya sido expresamente modificado o anulado por disposiciones posteriores, la vigencia de las Reales órdenes de 20 de octubre de 1900 y de 10 de junio de 1918, llamando la atención de los Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio sobre su más exacto cumplimiento.—(Gaceta 12 octubre.)

30 JULIO.—R. O.—SUSTITUCIÓN.—Por Real orden de esta fecha, en virtud de expediente incoado con anterioridad al 1.º de julio de 1927, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha sido declarado sustituido por imposibilidad física, con arreglo al capítulo X del Estatuto, el Maestro de Cuento (Santander), D. Venancio Barreiro Hoyos.—(B. O. 28 septiembre.)

9 AGOSTO.—O.—LECCIONES PARTICULARES. Vista la instancia del Maestro nacional de Bembibre (León), D. Felipe Fernández González, que solicita autorización para dar clases particulares:

Resultando que este Maestro solicita permiso para dar clases particulares de segunda enseñanza:

Resultando que la Inspección y la Junta local informan favorablemente, determinando la segunda como horas para la clase particular desde 1.º de noviembre a 1.º de abril, de cinco a seis de la tarde, y en los meses restantes de doce a una para Letras y de cinco a seis de la tarde para Ciencias:

Considerando que en tanto no se perjudique la enseñanza oficial no hay inconveniente en conceder estas autorizaciones que redundan en beneficio de la cultura general, mejorando también la situación económica de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la autorización solicitada por el mencionado Maestro, siempre que las clases particulares se den en local distinto de la Escuela y en las horas designadas por la Junta local, que podrán modificarse si la práctica

lo aconsejara, de acuerdo con la Inspección.—(B. O. 2 octubre.)

17 AGOSTO.—O.—SOBRESEIMIENTO.—Visto el expediente gubernativo instruido a la Maestra nacional de N., doña F. I.:

Resultando que por tener conocimiento la Inspección de haber abandonado esta Maestra su residencia oficial, después de tomar posesión de su destino, fué declarada incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857:

Resultando que la interesada manifiesta que abandonó la Escuela por no tener el local las condiciones requeridas, ni encontrar casa-habitación para ella y su familia, pero que dió conocimiento del hecho a la Inspección, aunque ésta no recibió su oficio:

Considerando que, según la Inspección, son ciertas las disculpas alegadas por la señora Izquierdo y que debe tenerse en cuenta lo crudo de la estación en aquella comarca montañosa, cubierta de nieve durante el invierno,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el mencionado expediente.—(B. O. 2 octubre.)

7 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Pasan a situación de excedencia ilimitada doña Eulalia Cirano Hernández, doña Luisa Fernández Sánchez, doña María Monserrat Montells Forn y D. Antonio Hidalgo Torralba; declarados antes excedentes por más de un año y menos de dos.—(B. O. 2 octubre.)

11 SEPTIEMBRE.—R. O.—PERMUTA.—Vista la solicitud que dirigen a este Ministerio doña Emilia Merino Martín y doña Julia García y Fernández Castañón, Profesoras numerarias, respectivamente, de Geografía e Historia y de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Santander y Cuenca, en súplica de permuta de sus cargos:

Resultando, vistas las hojas de servicios de las interesadas, que no les afecta la restricción a que se contrae el apartado 3.º de la Real orden de 25 de noviembre de 1922:

Considerando, en su virtud, que puede accederse a la referida súplica con sujeción a los preceptos de esa Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, sin perjuicio de lo expuesto en dichos preceptos, o sea de la anulación prevista en el apartado 2.º de la susodicha Real orden, si a ello hubiere lugar.—(B. O. 2 octubre.)

morias reglamentarias dirigidas cada año al Ministerio de Instrucción pública.

La Memoria redactada por la Comisión, lo mismo se pudo hacer en Madrid, sin necesidad de moverse de un despacho, que andando un año entero por pueblos, villas y pueblecillos andaluces.

He aquí, además de la consignada, sus conclusiones fundamentales:

«De nada serviría ahora la acción intensiva que se intenta, si la Comisión central no puede ir creando a su paso las Escuelas que para ello sean necesarias, pues aun suponiendo, en esta actuación circunstancial, un rendimiento máximo, que lleve la educación primaria a todos los adultos analfabetos, por medios extraordinarios y excepcionales (acción social, Escuelas ambulantes, de temporada, intensificación de enseñanza de adultos, etc.), nada se habrá hecho si no se crean las Escuelas necesarias para recoger a los niños que constituyen la población escolar, pues estos niños de hoy, ineducados, serán el germen de un nuevo contingente de futuros adultos de analfabetos» (pág. 22).

«Pero la solución definitiva del problema sólo puede hallarse con el progreso constante y la mejora de las Escuelas existentes en local y material y la continua inspección y preparación adecuada de los Maestros, para convertir así la Escuela en un lugar alegre, atractivo y confortable para los niños.»

«La solución de estas deficiencias, expuestas con un estudio de la realidad, sólo puede hallarse aumentando el número de Inspectores y la consiguiente destinada a las visitas de inspección; de otro modo, no es posible dar a la inspección gran eficacia» (pág. 30).

«Al Maestro de cinco a seis pesetas diarias, con cinco horas de trabajo, que ve remunerada cada hora de trabajo a 1,20 y 1 pesetas, no cree la Comisión central que puede exigirsele, además de sus obligaciones ordinarias, devoción, apostolado e inusitada actividad para

combatir el analfabetismo, a no ser que para ello aumente su remuneración, teniendo que realizar un gasto importante, pues, como se ha visto, el número de estos Maestros representa un 52,55 por 100 de los que la Comisión tiene a su cargo» (pág. 34).

«En una Escuela de matrícula reducida (40 niños), el Maestro dispondrá al año, para cada alumno: en el primer caso (dotación máxima para material), de 737 pesetas, y en el segundo (dotación mínima), de 368. Con estas cantidades es difícil atender al gasto diario de plumas, papel, tinta, limpieza e higiene del local, y es imposible reponer el material fijo según las necesidades.»

«Nuestro propósito, al exponer estos datos, es demostrar justificadamente que, para combatir el analfabetismo, para hacer eficaz la educación primaria oficial, es indispensable aumentar estas dotaciones de material en las Escuelas que existen ya organizadas, para que los Maestros puedan disponer del menaje y del material científico necesario, pues con aquellas dotaciones, sostenidas años y años, es, sobre todo en las Escuelas rurales, deficiente y rudimentario.»

«Así lo confirman todas las visitas de inspección realizadas.»

En resumen: la Comisión propone, para combatir el analfabetismo, la necesidad de una acción inmediata e intensa, con medios y recursos extraordinarios, y estos medios deben ser:

a) La creación de nuevas Escuelas en condiciones higiénicas (edificios adecuados) y pedagógicas (personal bien preparado y material conveniente).

b) La continua mejora y transformación material de las existentes, y preparación espiritual y perfeccionamiento del personal encargado de ellas. Y la concesión de recursos materiales para llevar a cabo esta reforma.

Pues ni una sola cosa de las contenidas y formuladas en los postulados y conclusiones anteriores ha dejado de ser dicha, una y cien veces cada año, al Ministerio, por

todos y cada uno de los Inspectores profesionales de Primera enseñanza.

La verdad, pues, que no hacia falta la Comisión, porque, en resumidas cuentas, habla en cada provincia otra Comisión que, mejor informada, porque vivía de siempre el problema, pudo hacer y decir lo mismo, y de hecho lo habla realizado y dicho.

De ello no tiene la culpa la Comisión, que, al fin, no era más que mera mandataria. Si la tiene quien creó una Comisión sin misión; de donde hubo de resultar que, para decir lo mismo que aquéllos, que tenía funciones propias, tuvieron que trabajar doble.

Hay en España cerca de 30 000 Maestros; 200 Inspectores de Primera enseñanza; 49 Secciones administrativas, con varios funcionarios cada una; algunos Negociados en el Ministerio; una Dirección general de Primera enseñanza; un Ministro; un Consejo de Instrucción pública, y, a pesar de todos, existe un analfabetismo abrumador.

Sin embargo, diríase el legislador, quizás creando una Comisión de diez personas, consigamos, con una acción especial intensiva, acabar con una plaga, contra la que lucha una organización de más de 30.000 funcionarios.

Y se le ocurrió la peregrina idea, y la Comisión surgió y actuó.

Actuó, le sobraron 74 036,20 pesetas, de 150 000 que se concedieron, y terminó en su Memoria con la siguiente suprema conclusión, que subraya:

«La misión de combatir el analfabetismo, con los precedimientos que están detallados en el Real decreto orgánico de 31 de agosto de 1922, y aconsejados en esta Memoria informativa, si ha de tener toda la eficacia deseada, debe ser atribuida a una dirección única, técnica y administrativa, que podrá designarse con cualquier nombre: Comisión, Junta, Dirección general o Sección del Ministerio; pero que ha de llevar unidas a la consi-

## LEGISLACION EQUIVOCADA

### LA COMISION CONTRA EL ANALFABETISMO

Reconocido por todo el mundo el hecho de la densidad excesiva del analfabetismo español, el Estado, que quizás quiso, con toda voluntad, poner al mal remedio, los concibió de la más simplista forma posible, y creó, para combatir tal plaga, una Comisión. Y, efectivamente, esta Comisión, después de actuar con entera diligencia, vino a declarar en su Memoria... lo que ya todo el mundo sabía. Es decir, que se creó un órgano para combatir una cosa, y ha llegado a decirnos, después de su actuación, que, efectivamente, aquella cosa existía. Dijose que había mucho analfabetismo en Málaga, Almería y Jaén; actuó sobre esas provincias, y confeccionó unas estadísticas que demostraron que había, efectivamente, mucho analfabetismo.

Laboró un año entero sobre un determinado territorio, y llegó a declarar, como resultado de su trabajo, que era «imposible disminuir el analfabetismo si no se crea el número de Maestros necesarios para distribuir la población escolar adecuadamente» (pág. 22).

Pero esta afirmación, seguramente, la habían formulado ya cinco, diez, veinte veces, los Inspectores de Primera enseñanza de las provincias referidas, en las Me-

Publicaciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## CARTILLAS PEDAGÓGICAS

Libritos, de 32 o 64 páginas, que forman la biblioteca del Maestro más moderna, instructiva y económica.

### PRIMERA SERIE

- 1.º-2.º *El campo escolar agrícola*, por Agustín Nogués Sardá.
- 3.º *Don Andrés Manjón*, por Ezequiel Solana.
- 4.º *Decroly*, por Sidonio Pintado.
- 5.º *El Maestro de Primera enseñanza francés*, por E. Collette.
- 6.º *Las colonias escolares en vacaciones*, por Sidonio Pintado.
- 7.º *Jorge Kerschensteiner*, por Rodolfo Tomás y Samper.
- 8.º *El Maestro de Primera enseñanza suizo*, por Emilio Duvillard.
- 9.º *Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, por José Ballester y Gozalvo.
10. *Disciplina escolar*, por Joaquín Salvador Artiga.

PRECIO DE CADA NÚMERO, 50 CÉNTIMOS

guiente responsabilidad, las facultades y los medios materiales necesarios.»

Esto vale tanto como presentar una dimisión sincera, por haber hallado por sí misma que su papel correspondía a la Dirección general de Primera enseñanza, así como sus medios informativos técnicos a la Inspección de Primera enseñanza y sus factores, agentes inmediatos sobre la masa del analfabetismo, a los Maestros.

La Comisión contra el analfabetismo cumplió su deber honradamente, sinceramente, porque trabajando con esas notas de sinceridad y honradez, hizo ver al legislador que la creó lo peregrino de su idea magnífica de poner un organismo sin funciones, compuesto de diez personas, en una organización de 30.000, donde cada uno tenía la suya; la Comisión fué una suplantación de funciones, y el trabajo honrado, hecho con naturalidad, sin proponerse falsos problemas, llegó a la conclusión fácil, lógica y prevista.

\* \* \*

Pero en la creación y funcionamiento de la Comisión contra el analfabetismo encontramos proclamado tácitamente un principio que, aplicado en su puridad, puede ser extraordinariamente fecundo. El principio es este: los mismos que reconozcan los males, los estudien y los diagnostiquen *in situ*, deben ser los que apliquen los medios ejecutivamente, teniendo la responsabilidad plena de su gestión. Porque, en efecto, la Comisión, que iba a ver las necesidades de la enseñanza de los pueblos, contaba con una cantidad, la que fuese, poca o mucha, para ir *haciendo* lo que la razón y la necesidad aconsejaban practicable y útil.

De suerte que si a cada provincia española se enviase una Comisión que actuase con amplitud de poderes y medios para que sus acuerdos fuesen inmediatamente ejecutivos, se habría acertado por completo. Lo difícil, se dirá, es enviar esas 49 Comisiones. Y, efectivamente,

# Sobre algunos problemas

DE LA

## ENSEÑANZA PRIMARIA



tal sería la dificultad, si no estuviesen ya creadas, formas y funcionando de mucho tiempo y con pleno conocimiento del objeto sobre que tienen que actuar: son los dos organismos provinciales, Inspección de Primera Enseñanza y Sección administrativa.

Estos organismos conocen el problema de la Escuela, uno en su parte administrativa, otro en su parte técnica, como nadie; porque ellos son los que de un modo continuo actúan sobre la Escuela y sobre los pueblos.

Dénseles medios como a la Comisión contra el analfabetismo, hágaseles responsables de su labor, actúen de modo que lo que deba hacerse se realice, y el problema se resolverá.

Se ahorrará de este modo la labor informativa, que está hecha, porque Sección e Inspección la saben de memoria.

El error y la rémora de la actividad está en el exagerado centralismo, que no deja hacer nada, hasta que una sola persona que manda está convencida de que tal cosa debe hacerse; de donde resulta que cuando la autoridad central se ha dejado convencer por las ideas de una multitud de conductos periféricos, perdiendo un tiempo enorme en estudiar la razón o sinrazón de las sugerencias que se envían, debiera hacer ya diez o doce años que las cosas estaban realizadas.

Más para esto hace falta un régimen de confianza de que en España se carece. Cuando más, el procedimiento se ensaya con unos señores que van y vienen personalmente desde el despacho de la autoridad central a los pueblos y de éstos a aquél; de otro modo es imposible... por carencia de confianza y miedo horrible de supuestas o posibles incorrecciones morales: así no se va a ninguna parte.

Y hay otro obstáculo además; el de creerse que los cerebros de los Ministerios y de las grandes urbes están mejor organizados que los de los hombres de provincias.

(Continúa)

E D I T O R I A L  
MAGISTERIO ESPAÑOL  
Calle de Quevedo, 7. — Madrid.

29 SEPTIEMBRE.—R. O.—1.543.—CREACIÓN PROVISIONAL DE ESCUELAS.—(Conclusión).—Número de orden, 183, Muro de Alcoy, Alicante, para Benamer; una mixta para Maestra.

184, Navalagamella, Madrid, para casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

185, Negreira, Coruña, para Liñago; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

186, Nogueira de Ramuin, Orense, para Liñares; una mixta para Maestro.

187, Orense, para Distrito del Este; una unitaria de niños y una de niñas.

188, Oria, Almería, para Los Adrianes; una mixta para Maestro.

189, Oria, Almería, para Arroyo de Olias; una mixta para Maestro.

190, Sariñena, Huesca, para Barrio de la Estación; una unitaria de niñas.

191, Ortigueira, Coruña, para Cabanas (Devesos); una mixta para Maestro.

192, Ortigueira, Coruña, para Senra; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

193, Otero del Rey, Lugo, para Bonge; una mixta para Maestra.

194, Paderne, Coruña, para Vilcozás; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

195, Paderne, Coruña, para San Pantaleón de Viñas; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

196, Paderne, Coruña, para Esperela; una mixta para Maestra.

197, Paderne, Orense, para San Cristóbal; una mixta para Maestro.

198, Palot de Rebardit, Gerona, para Riudellots de Creu; una mixta para Maestra.

199, Parada de Sil, Orense, para Timendi y Requián; una mixta para Maestra.

200, Paterna del Madera, Albacete, para Río Madera; una mixta para Maestro.

201, Pozos de Borbeu, Pontevedra, para Hermida; una mixta para Maestro.

202, Peñas de San Pedro, Albacete, para casco; una unitaria de niños.

203, La Unión, Murcia, para Portmán; una unitaria de niños y una de niñas.

204, Petín, Orense, para Sampayo; una mixta para Maestro.

205, Pinós, Lérida, para Vallmaña; una mixta para Maestra.

206, Pinoso, Alicante, para casco; una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

207, Pola de Siero, Oviedo, para Carba-

llín (Estación); una unitaria de niños y una de niñas.

208, Pola de Siero, Oviedo, para Castiello (Valdesoto); una mixta para Maestro.

209, Pollos, Valladolid, para casco; una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

210, Pómer, Zaragoza, para casco; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

211, Pontevedra, para Lourizán; una unitaria de niños.

212, Pontevedra, para El Burgo; una unitaria de niños y una de niñas.

213, Pontones, Jaén, para La Ballestera; una mixta para Maestra.

214, Pontones, Jaén, para Espumaderos de Arriba; una mixta para Maestra.

215, Poza de la Vega, Palencia, para casco; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

216, Pozohondo, Albacete, para Nava de Abajo; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

217, Pozuel de Ariza, Zaragoza, para casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

218, Puebla de Don Fadrique, Granada, para Bugéjar; una mixta para Maestra; emplazándola en Toscana.

219, Puebla de Prior, Badajoz, para casco; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

220, Puebla de Trives, Orense, para San Mamés y Paraixás; una mixta para Maestro.

221, Puentecondelinas, Pontevedra, para Paradela y Graudín; una mixta para Maestra.

222, Puertollano, Ciudad Real, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

223, Puigdalba, Barcelona, para casco; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

224, Quesada, Jaén, para casco; una unitaria de niñas.

225, Quesada, Jaén, para Los Rosales; una mixta para Maestro.

226, Quintanar de la Orden, Toledo, para Barrio de San Antón; una unitaria de niñas.

227, Quintanilla de Abajo, Valladolid, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

228, Redecilla del Camino, Burgos, para casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

229, Respenda de la Peña, Palencia, para Intorcisa; una mixta para Maestra.

230, Ribadeo, Lugo, para Piñeiro; una mixta para Maestra.

231, Riba de Saelices, Guadalajara, para

casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

232, Robleda Cervantes, Zamora, para San Juan de la Cuesta; una mixta para Maestro.

233, Roncesvalles, Navarra, para casco; una mixta para Maestra.

234, Sada, Coruña, para Carnoedo; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

235, Sagunto, Valencia, para El Puerto; dos unitarias de niños.

236, Salamanca, para Barrio de Garrido; una unitaria de niños y una de niñas.

237, Salceda de Caselas, Pontevedra, para Parderrubias; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

238, Salmeroncillos, Cuenca; para Salmeroncillos de Abajo; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niños.

239, Salobreña, Granada, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

240, Salobreña, Granada, para La Caleta y Guardia; una mixta para Maestra.

241, San Amaro, Orense, para Salomonde; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

242, San Antonio Abad, Baleares, para San Mateo; una unitaria de niñas.

243, San Antonio Abad, Baleares, para Santa Inés; una unitaria de niñas.

244, San Cristóbal de Cea, Orense, para Val; una mixta para Maestro.

245, San Cristóbal de Cuéllar, Segovia, para casco; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

246, San Cristóbal de Entreviñas, Zamora, para casco; una unitaria de niños.

247, San Felices de los Gallegos, Salamanca, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

248, San Juan Bautista, Baleares, para San Miguel; una unitaria de niñas.

249, San Juan Bautista, Baleares, para San Lorenzo; una unitaria de niñas.

250, San Juan Bautista, Baleares, para San Vicente; una unitaria de niñas.

251, San Juan de la Rambla, Santa Cruz de Tenerife, para La Rambla; una mixta para Maestro.

252, San Juan de la Rambla, Santa Cruz de Tenerife, para Vera Rosas; una mixta para Maestro.

253, San Martín de Pusa, Toledo, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

254, San Pedro de la Viña, Zamora, para casco; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

255, San Ramón de la Cuba, Palencia para casco; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

256, San Sebastián de los Reyes, Madrid para Alto del Socorro; una mixta para Maestra.

257, Santa Cruz de Tenerife, para Barrio del Perú; una unitaria de niños y una de niñas.

258, Santa Cruz de Tenerife, para Bufadero; una unitaria de niñas.

259, Santafé, Granada, para Pedro Ruiz; una mixta para Maestro.

260, Sarreal, Zaragoza, para casco; una unitaria de niños.

261, Serantes, La Coruña, para Carranza; una mixta para Maestro.

262, Sils, Gerona, para Vallcanera; una mixta para Maestra.

263, Sinlabajos, Avila, para casco; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

264, Sisante, Cuenca, para casco; una unitaria de niños.

265, Sierra de Yeguas, Málaga, para casco; una unitaria de niñas. Esta Escuela será de párvulos.

266, Sora, Barcelona, para Cuisons; una mixta para Maestro.

267, Taberno, Almería, para Los Llanos; una mixta para Maestro.

268, Taberno, Almería, para Santopedar; una mixta para Maestro.

269, Taboada, Lugo, para Quinzán; una mixta para Maestro.

270, Tarazona, Zaragoza, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

271, Termens, Lérida, para casco; una unitaria de niños.

272, Teror, Las Palmas, para Miraflores; una mixta para Maestra.

273, Tordebumos, Valladolid, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

274, Torre de Miguel Sesmero, Badajoz, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

275, Torrehermosa, Zaragoza, para casco; una unitaria de niños. La mixta existente conviértese en de niñas.

276, Torres de Albánchez, Jaén, para La Hoya; una mixta para Maestro.

277, Torres de Albánchez, Jaén, para Los Maridos; una mixta para Maestro.

278, Torrubia del Campo, Cuenca, para casco; una unitaria de niños.

279, Trévago, Soria, para casco; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

280, Turre, Almería, para casco; una unitaria de niños.

281, Tudela, Navarra, para casco; una unitaria de niños.

282, Uldecona, Tarragona, para Castell; una mixta para Maestro.

283, Uña, Cuenca, para casco; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

284, Utrillas, Teruel, para casco; una unitaria de niñas. Esta Escuela será de párvulos.

285, Valdecarros, Salamanca, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

286, Valencia, para Monteolivete; una unitaria de niños y una de niñas.

287, Valencia de Alcántara, Cáceres, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

288, Valle de Egüés, Navarra, para Burlada; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

289, Vallesa de la Guareña, Zamora, para casco; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

290, Vega de Doña Olimpa, Palencia, para Renedo del Monte; una mixta para Maestro.

291, Vélez Blanco, Almería, para casco; una unitaria de niños.

292, Vereza, Orense, para Fondodevila; una mixta para Maestra.

293, Viana del Bollo, Orense, para Paradelas; una mixta para Maestra.

294, Villacarralón, Valladolid, para casco; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

295, Villagarcía del Llano, Cuenca, para Casa del Olmo; una mixta para Maestra.

296, Villahermosa del Río, Castellón, para casco; una unitaria de niñas. Esta Escuela será de párvulos.

297, Villamartín de Valdeorras, Orense, para Robledo; una mixta para Maestra.

298, Villamediana de Iregua, Logroño, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

299, Villanueva de la Reina, Jaén, para casco; una unitaria de niños.

300, Villanueva del Fresno, Badajoz, para casco; dos unitarias de niñas. Una de estas Escuelas será de párvulos.

301, Villarramiel, Palencia, para casco; una unitaria de niñas.

302, Villaturde, Palencia, para casco; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

303, Viniestra de Arriba, Logroño, para casco; una mixta para Maestra.

304, Vivero, Lugo, para Cabeceiras de Charín; una mixta para Maestra.

305, Zarauz, Guipúscoa, para Barrio de San Pelayo; una unitaria de niños.

306, Zarza de Granadilla, Cáceres, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

307, Zorita, Cáceres, para casco; una unitaria de niños.

308, Boiro, La Coruña, para Cespón; una mixta para Maestra.

309, Fuente-Alamo, Murcia, para casco; una unitaria de niños y una de niñas.-(Gaceta 11 octubre.)

18 SEPTIEMBRE.—OO.—MEDALLAS DE LA MUTUALIDAD—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de esta Dirección de 5 de enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al Excmo. Sr. D. Manuel González Longoria, de Granada; D. Sebastián Begoña y D. Juan Orbea, de Baracaldo (Vizcaya); D. Fidel Martín Mainar, de León; doña Concepción Ruiz de Vega, de Cáceres; doña Matilde González Rodríguez, D. Manuel Saavedra Martínez y D. Antonio de la Cámara, de Badajoz, la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de esta Dirección general de 5 de enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los Maestros D. Ricardo Fanjul, de León; doña Geminiana Rebolledo González, de Bergasa (Logroño); D. Francisco Alonso Hernández, de Tricio (Logroño); D. Francisco Carreño, de Vega de Magaz (León); D. Desiderio Caballero Santibáñez, de Casar de Palomero (Cáceres); doña Petra Gil, de Cistierna (León); doña Faustina Franquis Gil, de Las Palmas; doña Carmen Quirós Gallardo, de La Orotava (Canarias); D. Rogelio Delgado Mesa, de La Orotava (Canarias); D. Ricardo García Escudero, de Noguejas (León); D. Francisco González, de Puente Castro (León); D. Juan Gelabert Oliver, de San José de Santa Brígida (Gran Canaria); D. Marcelino Reyero, de Oseja Sajambre (León), y D. Miguel Cabero, de Riego de la Vega (León), la Medalla de

bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.—(B. O. 28 septiembre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.548.—MATERIAL PARA LAS ESCUELAS MÁS NECESITADAS.—Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora nombrada por Real orden de 8 de julio de 1925, acerca de la distribución del crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, para mejorar el material pedagógico de las Escuelas más necesitadas, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (j. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se atiendan las peticiones hechas por los Inspectores Jefes de Primera enseñanza, en cada uno de los cuatro primeros lotes señalados en la circular de esa Dirección general, fecha 31 de marzo último, dentro de la cuantía proporcional que permite el número de ellas, en relación con la cantidad consignada para el servicio de que se trata.

2.º Denegar las peticiones referentes al lote quinto de la referida circular.

3.º Autorizar a esa Dirección general para que, por gestión directa, adquiera, en cantidad inferior a 50.000 pesetas, el material pedagógico correspondiente al lote primero, consistente en mesas-bancos bipersonales.

4.º Autorizar igualmente a dicha Dirección para que, en idénticas condiciones, adquiera el material referente al segundo lote, que consiste en aparatos de proyecciones.

5.º Conceder análoga autorización para que la expresada Dirección general pueda adquirir en las mismas condiciones, señaladas en las dos anteriores disposiciones, el material comprendido en el tercer lote, consistente en colecciones de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, con sus correspondientes vitrinas.

6.º Autorizar también a la Dirección general de Primera enseñanza para que, de acuerdo con las condiciones antes indicadas, adquiera colecciones de mapas geográficos, que es el material incluido en el cuarto lote de la circular mencionada.

7.º Que las cuatro precedentes adquisiciones, que no excederán en su total importe de 100.000 pesetas, se hagan a las mismas

Casas y a iguales precios que se hicieron en los concursos públicos del corriente ejercicio económico y en el caso de que algunas de ellas no pudieran atenderlas, se haga la adquisición del material pedagógico antes señalado a las Casas adjudicatarias en años anteriores y a un precio que no exceda el abonado en dichos años por la clase del material que ahora se adquiera; y

8.º Que para atender con mayor extensión a la mejora del material y del mobiliario de enseñanza de las modestas Escuelas nacionales que se encuentran más necesitadas, se solicite de este Departamento al de Hacienda un crédito de 500.000 pesetas para el próximo ejercicio, con destino a tal servicio.—(Gaceta 12 octubre.)

4 OCTUBRE.—O.—EXPEDIENTE DE OPOSICIÓN A PLAZAS DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS Y CIEGOS.—En el expediente de las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, y a los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 14 de abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para Juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, está nombrado por Real orden de 3 de agosto último (Gaceta del día 17).

2.º Que los ejercicios de que ha de constar la oposición son los que figuran en la Real orden de la misma fecha anterior (Gaceta del día 17).

3.º Que dentro del plazo legal han presentado sus instancias documentadas, y se acuerda la admisión, por reunir y haber acreditado las condiciones exigidas en las convocatorias de 16 de marzo último (Gaceta del 2 de abril siguiente), los señores:

Número 1. D. Lorenzo Gascón Portero

2. D. Vicente Ruiz Elena.

3. D. Miguel Baena Rodríguez.

4.º Que el aspirante D. Juan Manuel Sánchez Helín ha presentado su instancia dentro del plazo legal—31 de mayo último—en la oficina de Correos de Gálvez (Toledo) según resguardo que así lo acredita; instancia que dirige al Comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, señor Marqués de Retortillo, y tiene entrada en los Colegios el día 1.º de junio en este Ministerio el día 6. A dicha instancia no une el aspirante la justificación de las

condiciones exigidas para concurrir a la oposición con los documentos pertinentes o, en su defecto, con la hoja de servicios certificada por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que preste sus servicios, por lo que se le excluye; sin perjuicio de que, antes de terminar el plazo de diez días a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones vigente, se subsane dicho defecto por el interesado, acreditando en forma la posesión de las condiciones de admisión dentro del término señalado en la convocatoria y se resuelva lo que proceda.

5.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos que se señalan en la convocatoria antes citada de 16 de marzo último; y

6.º Que el plazo para las reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para las recusaciones, será el de diez días, a contar desde la inserción de estos particulares en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de abril de 1910. (*Gaceta* 10 octubre.)

9 OCTUBRE.—R. O. 1.542.—MATRÍCULAS DE LOS BACHILLERES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Todos los que posean el antiguo título de Bachiller, con arreglo a los anteriores planes, y cualquiera que sea la fecha en que lo hubieren obtenido, podrán en adelante matricularse en oficial o libre, directamente en la Universidad, en las asignaturas del primer año de la Facultad que eligieren, acomodándose al nuevo plan de los estudios universitarios.

2.º Los alumnos que hubieran aprobado alguna asignatura de los suprimidos cursos preparatorios, la podrán convalidar, conforme a la Real orden de 26 de agosto próximo pasado, por la similar o análoga de la Facultad correspondiente, en cuyo primer año podrán matricularse en oficial o libre sin ningún otro requisito.

3.º Los alumnos que por virtud de la convalidación prevenida en el número anterior quedasen con una sola o dos asignaturas a cursar y aprobar en el primer año de la Facultad que elijan, podrán matricularse también, simultáneamente, por oficial o libre en las asignaturas integrantes del segundo año de los nuevos planes.

4.º Los alumnos comprendidos en los números anteriores podrán efectuar la ma-

trícula oficial para el actual curso en los días 11 al 20 del corriente mes.

5.º Los alumnos que se propongan estudiar Arquitectura, Ingenieros o Veterinaria, podrán cursar en la Facultad de Ciencias aquellas asignaturas determinadas en sus respectivos planes de estudios.—(*Gaceta* 10 octubre.)



## ESCUELAS VACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 283 de 9 de octubre de 1928)

**Badajoz:** Campanario, con Ayunt. de 9.576 h.; unitaria núm. 2; vacante 1.º octubre, por traslado (Part. de Villanueva de la Serena, a 18 km.; est. propia a 2 km.; carr. y aut. a Quintana Serena; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

**Carmonita**, con Ayunt. de 922 h.; unitaria; vacante 24 septiembre, por traslado. (Part. de Mérida, a 25 km.; est. propia; méd.; farm.)

**Cristina**, con Ayunt. de 582 h.; mixta; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Don Benito, a 22 km., y 5 de la est. de Guareña.)

**Don Alvaro**, con Ayunt. de 985 h.; unitaria; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Mérida, a 10 km.; est. propia; médico; farm.)

**Garlitos**, con Ayunt. de 982 h.; unitaria; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Puebla de Alcocer, a 17 km., y 17 de la est. de Cabeza del Buey; méd.)

**Peloché**, de 551 h.; Ayunt. de Herrera del Duque; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Herrera del Duque, a 7 km., y 68 de la est. de Cabeza del Buey.)

**Mérida**, con Ayunt. de 15.223 h.; Sección de graduada; vacante 14 septiembre, por jubilación. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Mirjadas; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

**Segura de León**, con Ayunt. de 4.637 h.; unitaria núm. 1; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Fregenal de la Sierra, a 13 km., y 12 de la est. de Fregenal de la Sierra; carr. y aut. a Fregenal; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

**Tamurejo**; con Ayunt. de 799 h.; unitaria; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Herrera del Duque, a 22 km., y 50 de la est. de Almadenejos; carr. y aut. a Almadenejos; méd.; farm.)

**Valdecaballeros**, con Ayunt. de 1.239 h.; unitaria; vacante 6 septiembre, por traslado.

(Part. de Herrera del Duque, a 17 km., y 70 de la est. de Villanueva de la Serena; méd.)

Villafranca de los Barros, con Ayunt. de 12.996 h.; unitaria núm. 3.; vacante 13 septiembre, por traslado. (Part. de Almendralejo, a 12 km.; est. propia; carr. y aut. a Fuente el Maestro; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

*Santa Cruz de Tenerife:* Miranda de Abajo, de 620 h.; Ayunt. de Breña Alta; unitaria; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Santa Cruz de la Palma.)

Lajas de Arriba, de 425 h.; Ayunt. de San Sebastián; mixta; vacante 30 junio, por traslado. (Part. de Gomera.)

Arure, con Ayunt. de 2.271 h.; unitaria; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Gomera, a 75 millas; méd.; farm.)

(Gaceta núm. 284 de 10 de octubre de 1928)

*Vizcaya:* Bilbao, con Ayunt. de 134.165 h.; Sección de graduada «Concha»; vacante 1.º septiembre, por traslado.

Ibarra, de 111 h.; Ayunt. de Orozco; mixta; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Durango; est. de Areta.)

Zaldúa, con Ayunt. de 824 h.; unitaria; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Durango, a 6 km.; carr. y aut. a Bilbao; méd.; farm.; telg.)

(Gaceta núm. 285 de 11 de octubre de 1928)

*León:* Valle de Finolledo, con Ayunt. de 650 h.; unitaria; vacante 7 septiembre, por traslado. (Part. de Villafranca del Bierzo, a 17 km., cuya est. es la más próxima.)

Silvan, de 513 h.; Ayunt. de Benusa; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Ponferrada; est. de Quereño.)

Onzonilla, con Ayunt. de 250 h.; mixta; vacante 28 septiembre, por traslado. (Part. de León, a 8,5 km.; est. de Torneros; carr. a Benavente; méd.)

Riosequillo, de 82 h.; Ayunt. de Joara; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Sahagún; est. de Sahagún.)

#### PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 283 de 9 de octubre de 1928)

*Alava:* Barrio, de 117 h.; Ayunt. de Valdegoria; mixta; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Amurrio; est. de Pobes.)

Oreitía, de 156 h.; Ayunt. de Vitoria; mixta; vacante 17 septiembre, por traslado. (Part. de Vitoria; est. de Vitoria.)

Ullisani-Jausequi, de 117 h.; Ayunt. de San Millán; mixta; vacante 22 septiembre,

por traslado. (Part. de Vitoria; est. de Alegría; carr. y aut. a Alegría.)

*Badajoz:* Fuente del Maestro, con Ayunt. de 1.105 h.; unitaria núm. 1; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Zafra, a 10 km. de la est. de Villafranca de los Barros; carr. y aut. a Villafranca; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Guareña, con Ayunt. de 8.029 h.; unitaria núm. 3; vacante 19 septiembre, por traslado. (Part. de Don Benito; est. propia a 4 km. carr. y aut. a la estación; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

*Santa Cruz de Tenerife:* Tiguerorte, de 1.078 h.; Ayunt. de Mazo; unitaria; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Santa Cruz de la Palma.)

Monte Borcña, de 905 h.; Ayunt. de Mazo; unitaria; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Santa Cruz de la Palma.)

Sauzal, con Ayunt. de 1.941 h.; unitaria; vacante 7 septiembre, por traslado. (Part. de La Laguna, a 12 km.; carr. y aut. a Orotava.)

Portalina, de 1.246 h.; Ayunt. de San Juan de la Rambla; unitaria; vacante 20 septiembre, por traslado. (Part. de Orotava.)

(Gaceta núm. 284 de 10 de octubre de 1928)

*Valencia:* Valencia, con Ayunt. de 177.100 h.; unitaria; vacante 13 septiembre, por traslado.

*Vizcaya:* Guecho, con Ayunt. de 10.905 h.; unitaria; vacante 2 de octubre, por jubilación. (Part. de Bilbao, a 15 km.; est. propia; carr. y aut. a Bilbao; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Presa, de 59 h.; Ayunt. de Carranza; mixta; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Valmaseda; est. de Carranza.)

(Gaceta núm. 285 de 11 de octubre de 1928)

*León:* Villaturiel, con Ayunt. de 327 h.; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de León, a 12 km., y 12 de la est. de León; méd.)

La Milla del Páramo, de 165 h.; Ayunt. de Bustillo del Páramo; mixta; vacante 17 septiembre, por jubilación. (Part. de la Bañeza; est. de Veguellina.)

## LECCIONES DE COSAS

EXTRACTOS DE UN  
CURSO ESCOLAR; POR  
EZEQUIEL SOLANA

EJEMPLAR: 1,25 PESETAS